

## LA DEMOCRACIA COMO PROCEDIMIENTO

Como hemos visto, democracia significa etimológicamente poder o autoridad del pueblo; gobierno o autogobierno del pueblo. Sin embargo, esta definición plantea de inmediato dos problemas: ¿qué es o quiénes son “el pueblo”? y ¿cómo puede el pueblo detentar la autoridad, o cómo le hace el pueblo para (auto)gobernarse? En la democracia ateniense antigua, como también hemos apuntado, el pueblo estaba compuesto por el conjunto de los *ciudadanos*, hombres libres mayores de edad, nacidos en Atenas de padres atenienses, que gozaban entre sí de *isonomía* o igualdad ante la ley, y de *isegoría* o igualdad de derechos políticos. Ese pueblo se autogobernaba participando en la Asamblea soberana y en los tribunales, aprobando y aplicando las leyes, así como tomando decisiones colectivas mediante el principio de mayoría. Este principio, que sigue siendo utilizado en las democracias modernas, es sobre todo una regla técnica que permite resolver qué propuesta de ley, qué decisión, e incluso cuál persona, por obtener la aprobación de la mayoría representa a la voluntad popular.

En las democracias modernas, en cambio, la extensión de la categoría de pueblo ha tendido a ampliarse, tanto porque se trata de democracias que se sustentan en sociedades nacionales de decenas e incluso centenas de millones de personas, como porque incluyen en calidad de titulares de derechos políticos a mujeres, trabajadores e incluso, en ocasiones, a ciudadanos de origen extranjero que han adquirido la nacionalidad a través de procedimientos más o menos complicados. Respecto de la democracia antigua, pues, la moderna es mucho más incluyente y mucho menos discriminatoria, en la medida en que rechaza que las diferencias de género, riqueza u ocupación sean razones capa-

ces de justificar la exclusión de estas personas, manteniendo que sólo la mayoría de edad es un requisito esencial para el ejercicio de los derechos políticos de participación y sufragio, tanto pasivo como activo. Por eso la lucha por el sufragio universal, directo y secreto, y su conquista, frente a los esfuerzos oligárquicos de impedir, limitar o excluir su titularidad universal, ha definido los procesos modernos de democratización.

Justamente la propia extensión de la ciudadanía ha determinado, a su vez, que la democracia directa se haya vuelto imposible a escala nacional. Si era viable reunir en Asamblea a buena parte de los ciudadanos de Atenas —no sin marginar, como hemos visto, a muchos imposibilitados por uno u otro motivo de asistir— la sola idea de congregar a millones de personas en una Asamblea resulta absurda e indeseable. Por eso, y por otras razones que podemos obviar en este momento, las democracias modernas sólo pueden ser *representativas*. Democracia, pues, indica el sistema político donde el conjunto de los ciudadanos que forman un pueblo ni legislan ni gobiernan sino, simplemente, eligen por el principio de mayoría a sus representantes legisladores y gobernantes. De ahí que cuando tratamos de imaginar una escena paradigmática de la democracia antigua visualicemos una Asamblea multitudinaria en la que, a mano alzada, los ciudadanos votan las propuestas de los oradores, mientras que si buscamos una imagen ejemplar de las democracias modernas más bien se nos presente la de una casilla electoral en las que los ciudadanos, mujeres y hombres, forman fila para depositar en secreto su sufragio. Es por eso, por el peso del ejemplo de la democracia directa antigua, que por largo tiempo muchos pensadores denunciaron a la democracia representativa moderna como un engaño o mitificación, sea para proponer la restauración de aquella, sea para negar la posibilidad de la democracia misma. Sólo la experiencia reiterada de esas propuestas, y la evidente diferencia entre las dictaduras y autocracias y las democracias modernas, permitió (hasta cierto punto) superar este debate y condujo al reconocimiento mayoritario de que,

hoy por hoy, la democracia posible y deseable es la democracia representativa, mientras que las presuntas formas de democracia directa –los consejos, los referendos y los plebiscitos– no pasan de ser en realidad, las más de las veces, sino máscaras de gobiernos autoritarios o totalitarios.

En este sentido, como señala Bobbio, la mayor parte de los estudiosos contemporáneos tiende a ver a la democracia como un conjunto de reglas del juego político, basado en procedimientos universales, que el filósofo turinés enlista de la siguiente manera:

1) el máximo órgano político, a quien está asignada la función legislativa, debe estar compuesto por miembros elegidos directa o indirectamente, con elecciones de primer o de segundo grado, por el pueblo; 2) junto al supremo órgano legislativo deben existir otras instituciones con dirigentes electos, como los entes de la administración local o el jefe del Estado (como sucede en las repúblicas); 3) electores deben ser todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad *sin distinción de raza, de religión, de ingresos y posiblemente también de sexo*; 4) todos los electores deben tener igual voto; 5) todos los electores deben ser libres de votar según propia opinión formada lo más libremente posible, es decir, en una libre contienda de grupos políticos que compiten por formar la representación nacional; 6) deben ser libres también en el sentido de que deben estar en condiciones de tener alternativas reales (lo que excluye como democrática cualquier elección con lista única y bloqueada); 7) tanto para las elecciones de los representantes como para las decisiones del supremo órgano político vale el principio de la mayoría numérica, aun cuando pueden ser establecidas diversas formas de mayoría según criterios de oportunidad no definibles de una vez por todas; 8) ninguna decisión tomada por mayoría debe *limitar los derechos de la minoría*, de manera particular el derecho de convertirse, en igualdad de condiciones, en mayoría; 9) el órgano de gobierno debe gozar de la confianza del parlamento o bien del jefe del poder ejecutivo a su vez elegido por el pueblo.<sup>10</sup>

Como puede verse, estas reglas definen una democracia *formal*, una democracia que regula el modo, método o procedimiento para tomar las decisiones colectivas, y no el *contenido* de estas decisiones (por ejemplo, que deban perseguir el *bien común* o el bienestar social o cualquier otra cosa). Lo único que estas reglas excluyen –pero se trata, como veremos, de una exclusión esencial– son decisiones que puedan afectar negativamente a las propias reglas democráticas. Por ejemplo, decisiones que anulen la posibilidad de que la minoría se pueda volver, en igualdad de condiciones, mayoría; que limiten o anulen la libertad de los electores; que marginen políticamente a determinados sectores de votantes, etcétera.

A la luz de este modelo procedimental podría pensarse que democracia y discriminación son absolutamente incompatibles y que, en consecuencia, basta el respeto básico hacia estas reglas para garantizar la eliminación, o por lo menos la restricción, de prácticas, ideologías, movimientos y organizaciones que promuevan discriminaciones de todo tipo. En los hechos, sin embargo, las cosas se muestran más complicadas. Por un lado, en las democracias más exitosas y aparentemente consolidadas, constantemente vemos aparecer partidos o movimientos que reivindican políticas y leyes claramente discriminatorias. Por otro lado, en las democracias de las sociedades subdesarrolladas, marcadas por profundas desigualdades, es posible observar que, a pesar de que se respeten aparentemente las formas democráticas –es decir, a pesar de que exista el sufragio universal, libre y secreto, de que se realicen comicios competidos, de que los votos cuenten y se cuenten adecuadamente–, persisten modalidades de discriminación y opresión que vuelven la igualdad política una mera fachada para ocultar profundas desigualdades jurídicas, económicas, sociales y culturales. Ello tal vez nos indique que el respeto puntual de estas reglas requiere de precondiciones sin las cuales la democracia formal corre el riesgo de transformarse en democracia *aparente*.<sup>11</sup>

Tendríamos que reconocer, entonces, que la igualdad política de la democracia, por sí sola, no basta para enfrentar exitosamente la discriminación y la desigualdad, y que incluso puede servir para legitimar formas tremendas de exclusión social si no se toman en serio los derechos fundamentales de todos los seres humanos, si no se asume cabalmente la tarea de pasar de la proclamación de esos derechos a su efectiva y eficaz protección universal. Obviamente se trata de una tarea de largo aliento que exige la acción concertada y coordinada de una verdadera comunidad de Estados democráticos, pero también de una tarea de la que dependerán en buena medida el presente y el futuro de la democracia como ideal y de las democracias realmente existentes. Si lo anterior no se reconoce y se asume seriamente no parece improbable la paradoja histórica de que justo el momento de su mayor extensión en el planeta marque el momento de su degeneración, vaciamiento y crisis como ideal y como realidad.